

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer en propiedad catorce plazas de Auxiliares Administrativos del Patronato de Asistencia Psiquiátrica.

Imo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes catorce plazas de Auxiliares Administrativos en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (diez en los Servicios Centrales y cuatro en los diversos Establecimientos del mismo—Sanatorios de Teruel, Toen, Alcohete y Los Lavaderos, de Leganés), dotadas con el sueldo anual de 18.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 14 de abril de 1955 y de la autorización otorgada por el Consejo Rector del referido Organismo, ha tenido a bien convocar un concurso-oposición restringido para proveer las indicadas vacantes conforme a las siguientes bases:

Primera.—Los solicitantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Acreditar buena conducta con adhesión a los principios del Movimiento Nacional.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Estar prestando servicios en la Dirección General de Sanidad o en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica el día 1 de enero de 1962.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas para ello, se dirigirán al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, Presidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica y serán presentadas en el Registro General de este Organismo (General Oraa, 39, Madrid) o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de «curriculum vitae» en el que se expondrán los títulos profesionales, méritos y servicios de cada concursante.

Se acompañará también certificación librada por el Servicio de Personal correspondiente relativa al tiempo de servicio prestado hasta la fecha de esta convocatoria.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante el Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación. Transcurrido dicho plazo o resueltos en su caso los recursos se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Cuarta.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos se procederá a designar el Tribunal que habrá de resolver el concurso-oposición.

Los aspirantes podrán impugnar el nombramiento del Tribunal, conforme a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Quinta.—Después de transcurridos los plazos previstos, el Tribunal hará pública la puntuación de cada concursante, resultando de la aplicación del baremo contenido en la base siguiente y contra la que aquéllos podrán recurrir en el plazo de quince días. Terminado dicho plazo y resueltos en su caso los recursos presentados, el Tribunal publicará la calificación definitiva del concurso.

Sexta.—Para la determinación del baremo, el Tribunal, que solicitará del Jefe directo de cada uno de los concursantes

certificación relativa a sus condiciones de laboriosidad, puntualidad, moralidad y competencia, tendrá en cuenta las normas siguientes:

- a) Un punto por cada año de servicio prestado en la Dirección General de Sanidad y dos puntos por los prestados en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, computándose la fracción de años en la parte proporcional correspondiente.
- b) Dos puntos como máximo por el examen de la aptitud y condiciones del concursante.
- c) Cinco puntos por título Universitario, dos puntos por título de Bachillerato Superior o similar y un punto por título de Bachillerato Elemental, teniendo en cuenta que los inferiores no puntuarán cuando su posesión sea condición necesario para obtener el superior.

Séptima.—Transcurridos los plazos expresados en las bases anteriores y en todo caso pasados tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal convocará a los aspirantes para los ejercicios de las oposiciones, que constarán de:

1.º Contestación a 30 preguntas formuladas en forma de «test» durante un tiempo máximo de treinta minutos sobre materias de cultura general. Serán dispensados de este ejercicio aquellos aspirantes que se hallen en posesión del título de Bachiller Superior o similar.

2.º Copia a máquina durante quince minutos de un texto propuesto por el Tribunal en el momento del examen con una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, apreciando también el Tribunal la adecuada presentación del ejercicio.

3.º Exposición por escrito, con un tiempo máximo de una hora, de un tema sacado a la suerte en el momento del examen por el opositor de entre cada uno de los grupos de que consta el temario anexo.

4.º Un ejercicio de una hora de duración de redacción de documentos administrativos de uso corriente en el Organismo, propuesto por el Tribunal en el momento del examen.

Los opositores que lo deseen podrán realizar ejercicios facultativos de taquigrafía, idiomas y manejo de máquinas de calcular.

Octava.—Se considerará decaído en su derecho a todo opositor que se retire de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de practicar alguna prueba obligatoria o de contestar alguno de los temas del ejercicio escrito.

Novena.—El Tribunal se atenderá a las siguientes normas para la calificación de los ejercicios previstos en la base séptima.

a) De «apto» para aquellos concursantes que respondan debidamente a 15 o más preguntas del «test» y «no apto» para los que no lleguen a dicha cantidad en el primer ejercicio.

b) De 0 a 10 puntos para los restantes ejercicios.

c) Se considerarán eliminados aquellos opositores que obtengan la calificación de «no apto» o menos de cinco puntos en la totalidad de los ejercicios obligatorios.

d) Los ejercicios facultativos para los opositores no eliminados se valorarán con un máximo de tres puntos para cada uno de aquéllos.

Décima.—Finalizados los exámenes, el Tribunal elevará propuesta de resolución del concurso-oposición, en la que se atenderá al resultado de la suma de los puntos obtenidos en el concurso más los obtenidos en los ejercicios de la oposición, sin que en ningún caso pueda ser propuesto mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. En caso de que dos o más concursantes tengan igual puntuación final tendrá preferencia el de mayor edad.

Undécima.—Los aspirantes que figuran en la propuesta habrán de aportar, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la misma, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título facultativo superior o similar que posea, en su caso, o certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo.

c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de la Autoridad municipal del domicilio del concursante expresiva de su buena conducta.

e) Certificación e creditativa de adhesión al Régimen Nacional.

f) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio ni sufrir enfermedad contagiosa.

g) Documento que acredite la situación militar del concursante y el cumplimiento del Servicio Social para las mujeres.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias debidamente cotejadas por la Jefatura de la Sección de Personal del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por la falsedad en la instancia referida en la base segunda.

Duodécima.—Una vez conformada por el titular del Departamento la propuesta del Tribunal, se publicará la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—Publicada la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» los opositores en ella incluidos formularán, en el plazo de quince días, solicitud de ser destinados a los Servicios Centrales o a los Establecimientos Psiquiátricos referidos, a cuyo efecto la Sección de Personal se atenderá estrictamente al número de orden con que el opositor aparezca en la relación final del concurso-oposición.

Décimocuarta.—En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Vicepresidente del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL TERCER EJERCICIO DEL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO PARA PROVEER PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN EL PATRONATO NACIONAL DE ASISTENCIA PSIQUIATRICA

Grupo primero

1. El Estado Español.—El sistema de Leyes Fundamentales.
2. Organización política del Estado.—Jefatura del Estado, Gobierno, Consejo del Reino, Consejo de Regencia y Cortes.
3. La Administración Pública.—Organos de la Administración Central del Estado.
4. Los organos provinciales de la Administración Central. La Administración Local: la provincia, el municipio, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento.
5. La Administración Consultiva.—La Administración Corporativa. Organos paraestatales y autónomos.
6. Ley de Régimen Jurídico de Entidades estatales autónomas. Clasificación de las Entidades estatales autónomas. Organismos autónomos, su definición y clasificación.—Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, definición, objeto y regulación.—Empresas nacionales, definición, objeto y regulación.
7. Creación y extinción de los Organismos autónomos.—Normas generales a su organización y funcionamiento.
8. La Hacienda de los Organismos autónomos.—Bienes y valores que la integran.—Presupuestos de los Organismos autónomos, su estructura.—Destino de los recursos de los Organismos autónomos.—Normas de observancia general en

la confección y modificaciones de los presupuestos de organismos autónomos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Su tramitación.

9. La contratación de obras y servicios por los Organismos autónomos.—Normas generales de observación.—Obras cuya ejecución dure más de un ejercicio económico y normas a observar en estos casos.
10. La recaudación de ingresos en los Organismos autónomos. Forma de recaudación y modo de realizar los ingresos. Recaudación por la vía ejecutiva de apremio y su trámite con arreglo al Estatuto de Recaudación.
11. Ordenación de gastos y realización de pagos en los Organismos autónomos.—Requisitos a que ha de ajustarse la ordenación de gastos y realización de pagos.—Limitaciones de unos y otros.
12. La Intervención de los Organismos autónomos.—Forma de llevarla a efecto y funcionarios competentes para ejercerla. De la contabilidad de los Organismos autónomos.—Cuentas que deben rendir al Tribunal de Cuentas anualmente.—Ideas generales sobre el funcionamiento y objeto de las cuentas de presupuestos, caja y Bancos, recursos, obligaciones, propiedades y patrimonio.
13. La Inspección de los Organismos autónomos.—Autoridades a quienes corresponde ejercerla.—Atribuciones del Ministerio de Hacienda.
14. Recursos y reclamaciones contra los actos administrativos de los Organismos autónomos. Clases de recursos y Autoridades ante las que deben interponerse.—Recursos ante la jurisdicción ordinaria y casos en que procede su interposición.
15. Personal de los Organismos autónomos; clasificación.—Del personal directivo: funcionarios del Estado que desempeñan plazas propias de Organismos autónomos; disposiciones que las alcanzan.—Quiénes tienen la consideración de funcionarios públicos de Organismos autónomos y requisitos para adquirirla.—Procedimientos de nombramiento de personal de Organismos autónomos.—Sus derechos y obligaciones.

Grupo segundo

1. El Ministerio de la Gobernación.—Antecedentes históricos. Competencia.—Estructura del Departamento.—Cuerpos de Funcionarios dependientes del mismo.
2. Organización y competencia de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.—Oficialía Mayor.—Sección Central y de Personal.—Sección de Recursos.—Inspección de Servicios.—Junta de Jefes.—Asesoría Jurídica.—Servicio de Tasas.—Otros Servicios dependientes de la Subsecretaría.
3. La Secretaría General Técnica: creación, organización, competencia y régimen de actuación.—La Dirección General de Política Interior.—La Dirección General de Administración Local: El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
4. La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.—La Dirección General de Seguridad.—La Jefatura Central de Tráfico.—El Parque Móvil de Ministerios Civiles.
5. La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales: organización y competencia.—Clases de beneficencia.—La acción social.—Juntas Provinciales de Beneficencia; el Fondo de Protección Benéfico-Social; el Fondo Nacional de Asistencia Social.—Establecimientos de la Beneficencia General.
6. La Organización Provincial del Ministerio de la Gobernación.—Reglamento Orgánico de los Gobiernos Civiles.—Los Gobernadores civiles.—El Decreto de 10 de octubre de 1953.
7. Organismos consultivos autónomos del Ministerio de la Gobernación.—El Consejo Nacional de Sanidad.—El Patronato Nacional Antituberculoso.
8. La Dirección General de Sanidad: organización y funciones.—Ley de Bases de Sanidad Nacional.
9. El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.—La Ley de 14 de abril de 1955.—El Reglamento de 21 de diciembre de 1956.
10. Fines del PANAP: su personalidad jurídica.—Organos del Patronato: sus funciones y facultades.
11. Organización del Patronato.—Función inspectora.—Juntas Provinciales de Asistencia Psiquiátrica.—Instituciones y organizaciones psiquiátricas.
12. Funcionarios del PANAP.—Medios económicos del Patronato.—Relaciones con otros Organismos.